



CASO No. 1414-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h07.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por José Alfonso Puente Viteri, en relación a la sentencia dictada por la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de fecha 18 de noviembre de 2010, en el Juicio Penal No. 689-2010-SC. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** En virtud del escrito presentado por Alfonso Puente Viteri, con el cual desiste de manera expresa la acción extraordinaria de protección, se señala el día 06 de septiembre de 2012, a las 11h00 para que reconozca la firma y rúbrica constante en el escrito de desistimiento. **2.-** Notifíquese con el contenido de este auto a la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. **3.-** Designo en la presente causa como actuario al señor ~~Ab. Javier Villacrés López~~. **4.-** Tómesese en cuenta la casilla señalada para futuras notificaciones.- **NOTIFIQUESE.-**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h07.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

